

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2021**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio <b>SGA/MOKM/405/2021</b> del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive dictados en la presente acción de inconstitucionalidad; y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy determinó que la referida declaración de invalidez se notifique a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, así como a los municipios mencionados en los referidos puntos resolutive, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas; consecuentemente, **se ordena su notificación por oficio.**

Con apoyo en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>2</sup> de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>3</sup> y del artículo 9<sup>4</sup> del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y**

<sup>1</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>2</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>3</sup> **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>4</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2021

*electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.*

**Notifíquese.** Por lista; por oficio; mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República; y en sus residencias oficiales a los municipios mencionados en los puntos resolutivos de cuenta.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/405/2021**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, **a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado**; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 8714/2021**, **por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Asimismo, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/405/2021**, a las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencias en Chilpancingo, Acapulco, e Iguala, por conducto del **MINTERSCJN**, a fin de que generen las boletas de turno que correspondan y las envíen a los órganos jurisdiccionales en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157<sup>5</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero<sup>6</sup> y 5<sup>7</sup> de la ley reglamentaria de la materia, **lleven a cabo, con carácter de urgente, la diligencia de notificación por oficio a los municipios de Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, Zihuatanejo de Azueta, Acapulco de Juárez, y Cuautepec, del Estado de Guerrero, encargados de la**

<sup>5</sup> **Artículo 157.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

<sup>6</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

<sup>7</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2021

aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas, en sus residencias oficiales de lo ya indicado, atendiendo a la jurisdicción que les corresponda; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298<sup>8</sup> y 299<sup>9</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces de los **despachos números 1160/2021** (Juzgado de Distrito en turno en Chilpancingo), **1161/2021** (Juzgado de Distrito en turno en Acapulco), **1162/2021** (Juzgado de Distrito en turno en Iguala), en términos del citado artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que **se requiere a los órganos jurisdiccionales respectivos**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **los devuelvan debidamente diligenciados por esa misma vía, incluyendo las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **15/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/EGPR 06

<sup>8</sup> **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>9</sup> **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2021T00:47:15Z / 24/11/2021T18:47:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cc 4a ea d7 8a a3 e9 ee 0b 4f db a8 e7 ed 97 9f ee 34 33 6d d8 16 6c 67 c2 ef 5d ad 3e bb c7 e6 23 d1 e1 09 20 e7 d4 e7 47 97 5c b3 67 26 08 e3 f8 db 62 53 59 db 46 0a ed 83 8c 84 0e 10 4f c4 4e 8e 7e a1 af 69 30 87 48 d4 20 c8 d2 34 a6 0f c8 ef fe a6 6f 72 dc 24 b0 ab 3d 02 2d 0f 24 08 d1 1d 06 73 c7 c3 f7 be 98 cc 40 90 94 08 11 29 0e 6b e9 69 1c 3c b9 d4 2a a3 5f 5b cb 33 9b 37 30 57 f3 37 b6 f5 e0 80 24 11 e5 6f e2 86 5d ee 51 7d 03 96 d6 23 08 6b 65 3c 9d ef e2 71 cd ab 5c d9 d0 94 87 3a 19 e4 68 8f c8 37 8e eb 6c 36 07 46 1c 6d 49 3a eb b4 4a ef 70 dd 17 82 df ab 33 e3 32 26 b6 2b 67 d2 67 30 06 89 9a c7 0f 70 2e 84 95 2a 2f 12 87 5e c8 af 48 8f 43 6f 23 a9 bb e0 7d d2 91 4c 29 7f f1 19 3a 0d 6d 9b dc 1a 38 1e 21 2e 80 af 7d 90 9c f2 17 b8 31 72 32 bc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2021T00:47:15Z / 24/11/2021T18:47:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2021T00:47:15Z / 24/11/2021T18:47:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4263814			
	Datos estampillados	6DA0113C5A1D437D2C4D53FE242364BEE6D96A7A32F70219C570DFD894B05BDE			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2021T00:27:22Z / 19/11/2021T18:27:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	08 99 ec 75 7a 9f 04 52 4f 17 8d 50 77 17 50 3d 65 40 93 47 27 d6 72 2f e7 a1 9d 91 36 a9 e5 49 b7 44 25 d3 4c 1a 17 69 a5 51 fe 74 db f6 b4 60 d7 98 90 0c 02 1d a3 45 10 f6 62 93 07 60 e4 a6 f2 d0 f0 51 84 a2 88 7b f8 f7 61 32 5f 9a 69 32 58 d2 d2 bb c3 35 5c bd d5 bb 1b 29 46 6d aa 60 86 d0 06 db 14 8a 0f 65 33 b4 5f 9b dd fb d4 03 56 80 d4 0c c2 f5 ef 3c e9 fc 81 a1 6b 12 07 93 65 2a 9a 81 4a 2b 8f 5d bd e9 11 11 63 fd 29 8b 2f 16 2e ed 49 64 b7 3b fa f4 d0 3f ff fa 60 f1 db df fa 87 e7 9a 76 58 db 1c 39 85 a1 4c 16 d2 ac ed 0a dc 06 ec 78 ae 62 db 6b 06 42 bb a5 21 d0 d8 09 4e d9 f4 d0 6b d8 67 2e 2a c6 98 56 81 2f 44 2b f8 99 62 9d 7d fa d8 71 5e 35 00 80 2d a2 19 48 8c b8 43 e6 77 f4 fb 6a 71 c1 6b d5 cb 71 5e ca 1d b1 99 bc cb 7a b4 e4 af 78 27 54 11			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2021T00:27:22Z / 19/11/2021T18:27:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2021T00:27:22Z / 19/11/2021T18:27:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4252104			
	Datos estampillados	8441BC57A849CBD9365856975E76C4A1FC5E93B08229566A1583C18716F82971			